



## RESOLUCIÓN CS Nº 133 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 de mayo de 2021

Expediente Nº 8191/2020.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución Nº 048/2021 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, de fecha 29 de abril de 2021, por la cual aprueba el REGLAMENTO para la Carrera de Posgrado: MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES y solicita al Consejo Superior su ratificación, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo toma como base el Proyecto elaborado por el Comité Académico de dicha Carrera y tiene por objetivo cumplimentar los requerimientos de documentación exigidos por los procesos de acreditación de carreras involucradas ante CONEAU-GLOBAL.

Que a fojas 29 la Comisión de Posgrado de la citada Facultad otorga el aval al Proyecto y solicita análisis y opinión por parte de la Secretaria Académica de esta Universidad.

Que al respecto, la Sra. Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad (fs. 37 y 40) realiza observaciones y sugerencia que fueron incluidas en el texto definitivo del referido Reglamento.

Que el Reglamento se enmarca en las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial 160/11 y modificatoria y en las Resoluciones CS Nº 306/07 (Reglamento Académico-Administrativo para carreras de Posgrado de UNSa.).

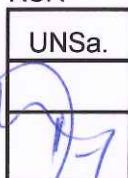
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 088/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4º Sesión Especial del 27 de Mayo de 2021)  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar la Resolución Nº 048/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, aprobatoria del REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado: MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias Exactas, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Prof. Oscar Dario Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría  
Consejo Superior

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

# RESOLUCIÓN CS Nº 133 / 2021

ANEXO I - EXP-EXA Nº 8191/2020

## REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

### I - OBJETIVOS

**Art. 1.** Tiene por objeto ofrecer una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la investigación y el estado del conocimiento en la disciplina energías renovables. La formación incluye la realización de una Tesis de Maestría de carácter individual, bajo la supervisión de un Director y culmina con la evaluación por un jurado. La Tesis debe reflejar un adecuado manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento en la disciplina energías renovables. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magister en Energías Renovables.

### II - CONDICIONES DE ADMISIÓN

**Art. 2.** Ser graduado universitario de carreras de grado que en opinión del comité académico tengan una formación de base para iniciar estos estudios y de acuerdo con el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior -LES-.

Presentar currículum vitae y formulario de inscripción.

Eventual entrevista por el Comité Académico para evaluar motivación y formación.

**Art. 3.** La admisión de los aspirantes quedará sujeta a la decisión del Comité Académico que evaluará los antecedentes de los mismos.

**Art. 4.** El Comité Académico podrá recomendar estudios previos y evaluación de temas específicos para nivelar la formación de los estudiantes, pero no se incluirán como parte del Plan de Estudio.

**Art. 5.** Para estudiantes que no posean grado universitario se aplicará la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Salta y lo establecido en el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior.

**Art. 6.** Los postulantes deberán presentar:

- Formulario de Inscripción.
- Currículum vitae, firmado en todas sus hojas.
- Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento legalizada.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad.
- Fotocopia autenticada del diploma y certificado analítico de grado, legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación.

### III - DEL PLAN DE ESTUDIOS Y CARGA HORARIA

**Art. 7.** La Maestría tiene una estructura curricular con una carga horaria de 720 horas reloj, distribuidas en:

- 560 horas de cursos: 360 hs. de cursos básicos obligatorios y 200 hs. de cursos optativos.
- 160 horas o 16 créditos de actividades relacionadas con la carrera, por ejemplo, pasantías, artículos publicados, cursos de posgrado, tareas de investigación entre otras actividades.

**Art. 8:** Las actividades contempladas en el Plan de Estudio deberán sumar, como mínimo, 16 (dieciséis) créditos. El Comité Académico asignará los créditos que correspondan a cada actividad, teniendo en cuenta la importancia de la misma en relación con el tema de tesis. Podrá otorgar créditos a los cursos, seminarios, talleres aprobados, publicaciones, participación en proyectos de investigación, o alguna otra actividad que se considere pertinente, realizados por el maestrando. Todas estas actividades deben ser certificadas fehacientemente.

///...

# RESOLUCIÓN CS Nº 133 / 2021

.../// - 2 -

ANEXO I - EXP-EXA Nº 8191/2020

## IV – REQUISITOS DEL DIRECTOR DE TESIS

**Art. 9.** El maestrando propondrá al Comité Académico un Director para realizar su Trabajo de Tesis. De ser necesario se podrá proponer un Codirector.

**Art. 10.** El Director propuesto deberá tener el grado de Magister o superior, o ser personalidad de trayectoria reconocida, y tener experiencia en disciplinas afines al tema de Tesis. Iguales condiciones se requieren para el Codirector. Al menos uno de los dos deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta. Si la tesis lo requiere podrá incorporarse un asesor para temas específicos de la tesis.

## V - DEL TRABAJO DE TESIS

**Art. 11:** El maestrando deberá presentar un Plan de Trabajo de Tesis, refrendado por el Director y Codirector, si lo hubiere, propuestos.

**Art. 12:** El Comité Académico considerará el Plan de Trabajo de Tesis y recomendará su aceptación o podrá solicitar su modificación. El plan de trabajo debe contar con objetivos, metodología, cronograma, factibilidad, etc.

**Art. 13.** El plazo máximo para la presentación de la Tesis será de tres años a partir de la fecha de ingreso a la carrera. Cumplido aquel sin la presentación del trabajo, la Universidad y el Director de Tesis quedan liberados de todo compromiso al respecto y se darán por terminadas las actuaciones, salvo que mediara una situación particular que justifique una prórroga. Esta prórroga no se podrá extender más de 2 años.

## VI- POLITICAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

**Art. 14.** La asistencia a los cursos, seminarios, módulos, etc. es obligatoria. El estudiante no podrá acumular una inasistencia mayor al 20 % de las clases teóricas y/o prácticas. Los estudiantes que no tengan un mínimo de 80 % de asistencia a una asignatura, no podrán acceder a la evaluación final.

**Art. 15.** El rendimiento académico de los estudiantes, será objeto de evaluación y calificación individual en cada asignatura.

**Art. 16.** La calificación será de 1 a 10, resultando aprobado quien logre un puntaje de 6 o mayor.

**Art. 17.** En caso de que el estudiante no apruebe algún curso, módulo, seminario, etc. podrá rendirlo nuevamente por única vez.

**Art. 18.** El porcentaje máximo de exámenes de cursos, módulos, seminarios, etc. a recuperar será del 20 %.

**Art. 19.** Además de los requisitos específicos de evaluación de cada curso, seminario, taller u otra forma de actividad académica, deberá contar con la evaluación y defensa pública de la Tesis de Maestría ante un Jurado.

**Art. 20.** El Jurado de Tesis estará integrado por 3 (tres) miembros (siendo al menos uno externo a la Institución). Los miembros deberán poseer título de Magister o superior, o bien ser personalidades destacadas en ciencias, especializados en disciplinas o especialidades afines con el tema de Tesis, preferentemente docentes universitarios regulares.

///...

# RESOLUCIÓN CS Nº 133 / 2021

.../// - 3 -

## ANEXO I - EXP-EXA Nº 8191/2020

**Art. 21.** Los miembros de este Jurado podrán pertenecer a universidades o instituciones de reconocido prestigio, argentinas o extranjeras, y serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico de la Maestría.

**Art. 22:** El Comité Académico de la Maestría elevará al Consejo Directivo la propuesta de integración del Jurado de Tesis para su designación. La propuesta se acompañará de los currículos de los candidatos.

**Art. 23:** La Facultad remitirá a cada uno de los miembros del Jurado un ejemplar del Trabajo de Tesis presentado. Ellos tendrán un plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de recepción para efectuar la evaluación del mismo y redactar el informe correspondiente. El mismo deberá ser remitido al Comité Académico de la Maestría para ser incluido en el expediente. A tales efectos los miembros del Jurado de Tesis podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, como asimismo citar en forma individual o en sesión plenaria al maestrando, quien podrá solicitar asesoramiento a su Director de Tesis (y Codirector, si lo hubiera) con el fin de satisfacer adecuadamente los requerimientos que le formularen.

**Art. 24.** Para acceder a la instancia de defensa pública, la Tesis deberá ser aceptada previa e individualmente por los miembros del Jurado.

**Art. 25:** Si uno o dos de los miembros del Jurado objetara fundadamente el trabajo, el maestrando dispondrá de un plazo no mayor a 6 meses para rehacer las partes observadas. En la nueva instancia evaluativa bastará con la mayoría para la aceptación o rechazo definitivo del trabajo.

**Art. 26:** Si se produjese el rechazo definitivo del trabajo, por mayoría simple o unanimidad el dictamen del Jurado será inapelable y se dará de baja al maestrando. El interesado podrá iniciar un nuevo Trabajo de Tesis de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

**Art. 27:** Aceptado el Trabajo de Tesis el maestrando deberá entregar la versión final en formato digital 10 días corridos, previos a la fecha de exposición oral y exponerlo en sesión pública frente al Jurado de Tesis y deberá responder las preguntas que sus miembros formulen a su término. El Director (o el Codirector, si lo hubiere) deberá participar de la exposición del maestrando, salvo razones excepcionales que lo justifiquen. Para la evaluación el Jurado considerará aspectos relativos al Trabajo de Tesis presentado y a los conocimientos que sobre el tema demuestre tener el maestrando.

**Art. 28.** Cumplida la defensa, el Jurado se expedirá en forma definitiva (por mayoría simple), de acuerdo a la siguiente escala de calificación numérica:

1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)	INSUFICIENTE
4 (cuatro) y 5 (cinco)	REGULAR
6 (seis) y 7 (siete)	BUENO
8 (ocho) y 9 (nueve)	MUY BUENO
10 (diez)	SOBRESALIENTE

Resultará aprobado el que obtenga una calificación no inferior a 6 (seis). Finalmente, el Jurado redactará y refrendará el acta correspondiente.

**Art. 29.** Disponer como fecha de egreso de la carrera, la correspondiente a la aprobación de Tesis y delegar en el Decano la emisión de la Resolución de aprobación del Acta de Tesis.

///...

# RESOLUCIÓN CS Nº 133 / 2021

.../// - 4 -

ANEXO I - EXP-EXA Nº 8191/2020

**Art. 30.** Disponer que la Tesis de Maestría sea depositada, registrada, preservada y difundida en formato digital a través del Repositorio Institucional, según lo establece la reglamentación vigente.

## VII - CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

**Art. 31.** Previo al otorgamiento del título, el estudiante deberá:

- Haber cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio.
- Haber abonado la totalidad del arancel de la carrera, fijado por el Consejo Directivo de la Facultad.

## VIII - CARÁCTER DEL TÍTULO

**Art. 32.** El título a expedirse será de "Magister en Energías Renovables". El título de la Tesis deberá figurar al dorso del diploma con la calificación obtenida.

**Art. 33.** La expedición del título de Magister en Energías Renovables se hará de acuerdo al Reglamento General de Expedición de Títulos vigente en la Universidad Nacional de Salta.

## IX - DEL DIRECTOR DE LA CARRERA

**Art. 34.** El Comité Académico de la carrera propone un Director/Director sustituto, de entre sus miembros, cuyas funciones son las siguientes:

- 1) Convocar y supervisar las reuniones del Comité Académico.
- 2) Representar a la carrera y al Comité Académico en los actos que correspondiera.
- 3) Supervisar las tareas de gestión económicas y administrativas relacionadas con la carrera.

## X - DEL COMITÉ ACADÉMICO DE MAESTRÍA

**Art. 35.** El Consejo Directivo a instancia del Departamento Docente correspondiente, designará un Comité Académico de Maestría, integrado por un mínimo de tres miembros, los que deberán poseer una formación de postgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera, o bien ser investigadores de reconocidos méritos. Deberán ser Docentes Regulares de la UNSa.

**Art. 36.** Serán funciones del Comité Académico de la Maestría:

- a) Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera de Maestría.
- b) Evaluar las aptitudes de los postulantes, con relación a estudios de Postgrado e idiomas cuando corresponda.
- c) Evaluar el tema de Tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- d) Evaluar los antecedentes referidos al Director, Codirector y Asesor (si correspondiere).
- e) Proponer, en consulta con el Director, el Jurado de Tesis. Dicha propuesta irá acompañada del curriculum de cada uno de los académicos propuestos.
- f) Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de Maestría.
- g) Aprobar el Plan de Estudios.
- h) Asesorar a la Comisión de Postgrado de la Facultad en relación a los temas de la maestría
- i) Realizar el seguimiento de los tesisistas.
- j) Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de Postgrado en el ámbito de la Facultad.

///...

# RESOLUCIÓN CS N° 133 / 2021

/// - 5 -

ANEXO I - EXP-EXA N° 8191/2020


## XI - DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS

**Art. 37:** Inscripción y trámites administrativos.

- a) A los efectos de solicitar su inscripción a la carrera de maestría, el aspirante deberá iniciar las actuaciones en mesa de entradas de la Facultad, presentando una solicitud de inscripción y toda la documentación requerida en el artículo 6.
- b) Mesa de Entradas formará expediente y lo girará al Comité Académico de la Maestría para su tratamiento y despacho. Si lo consideran necesario, el Comité requerirá al aspirante la presentación de los programas analíticos de las asignaturas de posgrado que haya aprobado.
- c) El Consejo Directivo determinará si el maestrando cuenta con el respaldo académico suficiente atendiendo lo aconsejado por el Comité Académico de la Maestría. En caso positivo emitirá Resolución de admisión, señalando las condiciones que deberá cumplir el aspirante.
- d) Las actuaciones serán administradas por la Facultad, mediante un registro individual del alumno en el que se asentarán los requisitos cumplimentados por éste, reteniendo las mismas hasta su egreso.

**Art. 38:** Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Comité Académico de la Maestría.

\*\*\*\*\*

  
Prof. Oscar Dario Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

a/c. Secretaría  
Consejo Superior

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta